

101

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2019-00350
DEMANDANTE: BLANCA STELLA FANDIÑO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE CARLOS JULIO FANDIÑO Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) MÓNICA HERNÁNDEZ ARZAYÚS, en representación de los señores MARCO FIDEL FANDIÑO ALARCÓN, MARGARITA FANDIÑO ALARCÓN, ABELARDO FANDIÑO ALARCÓN, PABLO ENRIQUE FANDIÑO ALARCÓN, ARACELY MARTÍNEZ ROBAYO, TEODORA MARTÍNEZ ROBAYO, DOLORES MARTÍNEZ ROBAYO, AURORA ROBAYO, ANA JULIA ROBAYO, CARMEN JULIA MARTÍNEZ CORREDOR, CLARA INÉS MARTÍNEZ CORREDOR, MAURICIO REINALDO MARTÍNEZ CORREDOR, RAÚL ANTONIO MARTÍNEZ CORREDOR, SANDRA LILIANA MARTÍNEZ CORREDOR, CESAR FERNANDO CASTRO ARÉVALO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO FANDIÑO ALARCÓN y de MARÍA BELÉN ROBAYO) y **Personas Indeterminadas**—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Se requiere a los apoderados para que allegue el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y el canal digital de sus poderdantes, testigos, peritos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, informando la manera como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. —Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020—.

CUARTO: La petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena adjuntar a las presentes diligencias y tenerla en cuenta en su momento oportuno.

SEXTO: Se da a conocer las partes que estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 079 hoy 26 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA